

Página 1/2

ACUERDO No. 004 (JUNIO 06 DE 2023)

"Por medio del cual se adopta la política de atención y servicio al ciudadano "

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

La ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal a) establece que las instituciones de educación superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos.

De acuerdo al literal a) del artículo 17 del Estatuto General es función del Consejo Directivo definir las políticas Académicas y Administrativas, la planeación institucional, los planes y programas acordes al Plan de Desarrollo Institucional, Plan de desarrollo Departamental y al Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra servir a la comunidad, razón por la cual, la implementación de la Política trasciende de la atención oportuna y con calidad de los requerimientos de los ciudadanos; su cabal cumplimiento implica que la institución oriente su gestión a la generación de valor público y garanticen el acceso a los derechos de los ciudadanos.

En ese sentido, la Política de atención y servicio al Ciudadano, tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de los ciudadanos a sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con la institución.

Por lo anterior, es necesario aprobar la Política como una guía para impartir orientaciones generales y específicas referentes al desarrollo de la atención y servicio al ciudadano en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,





IES Vigilada por:



CONSEJO DIRECTIVO Página 2 | 2

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Política de atención y servicio al ciudadano, la cual se anexa y hace parte integra del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

LUIS EDUARDO MELO

Presidente Consejo Directivo

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO

Vicerrectora Académica